

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. No. 735854089003-2.021-00104-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por intermedio de apoderada judicial instaure demanda ejecutiva singular en contra de LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO con base en el título ejecutivo allegado a la demanda en copia digital y remitido a través del correo electrónico institucional, con ocasión a la virtualidad dispuesta en las medidas decretadas por el Gobierno Nacional por COVID-19, en el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por lo anterior, se tiene como válido el título ejecutivo en copia digital, allegado para la presente ejecución.

Por consiguiente, como el pagaré y los demás documentos anexos, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, presupuestos que son exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 93'204.298 teniendo como base de ejecución el pagaré No. 066456100006445 suscrito en Prado Tolima, el 27 de julio de 2017, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de DICIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) por concepto de capital.

2. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1'462.277,00), por intereses corrientes, desde el 30 de julio de 2020 hasta el 18 de agosto de 2020.
3. Por concepto de intereses de mora sobre el capital de DIECIECIOCHO MILLONES DE PESOS, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020) hasta que se efectúe el pago de la obligación.
4. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$2'148.770.00) MONEDA CORRIENTE, por otros conceptos, de conformidad a lo pactado en el pagaré y la carta de instrucciones.-

SEGUNDO: Se condena al pago de las costas que se llegaren a causar, a cargo de la parte vencida en el proceso

TERCERO Córrese traslado al demandado, por término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, las cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó que desconocía el correo electrónico.

QUINTO: Imprímasele al presente proceso, el trámite previsto en el libro Tercero, Sección Segunda- PROCESO EJECUTIVO- Título Único, Capítulos I, II y III, artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso
SEGUNDO: Se condena al pago de los Gastos y Costas que se llegaren a causar, a cargo de la parte vencida en el proceso.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. MARIA LIGIA SOTO PATARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'245.064 y T.P. No. 42105 del C.S. J, vigente conforme el certificado No. 341452 como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del memorial poder conferido.

SEPTIMO: RECONOCER como dependientes judiciales de la parte actora, a la doctora JULIANA PATARROYO LOPEZ, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 1.110.479.690 de Ibagué, y T.P. 337300 del C.S. de la J. y a la estudiante de derecho KATTERIN ALEJANDRA OROZCO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.453.276 de Medellín como Dependientes Judiciales.

SEXTO: Notifíquese la presente providencia en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 – Artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. No. 735854089003-2.021-00104-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO
ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud elevada por la Doctora MARIA LIGIA SOTO PATARROYO y de conformidad con el artículo 599 en armonía con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el demandado LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 93'204.298 en cuentas corrientes, de ahorro en lo que exceda la parte legal, CDTS, o a cualquier título, bien sea en forma individual o conjunta, salvo las excepciones legales, en el siguiente establecimiento bancario.

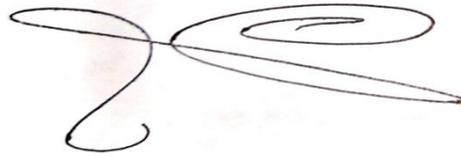
- BANCO DE BOGOTA a nivel nacional.

Librese el oficio respectivo, efectuando las advertencias señaladas en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 735852042003 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad.

SEGUNDO: LÍMITESE la anterior medida cautelar a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38'000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

TERCERO: Advertir a la parte actora que debe cumplir con la carga procesal de suministrar el correo electrónico de la entidad financiera correspondiente para efectos de realizar la notificación de la medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ